



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/165/2023
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023

ACUSE

**MTR. SALVADOR ARGÜELLES LÓPEZ
SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, en el sentido de su modificación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, recibido es esta Dirección de Política y Regulación Ambiental el 18 de abril del presente año, suscrito por el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indicó sustancialmente lo siguiente:

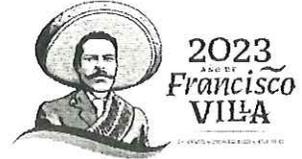
"Por lo anterior, solicita elaborar oportunamente el informe de la revisión sistemática a que hace mención el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas.
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Para dar cumplimiento al plazo indicado en el Anexo 1 de su atento oficio, se remite el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para consideración y aprobación del COMARNAT."

2. Que en el Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:





“
IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Los tratamientos fitosanitarios establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017, han demostrado ser efectivos y su aplicación eficiente ha permitido atender las áreas forestales afectadas por insectos descortezadores, por lo que es indispensable continuar con la aplicación de los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores en las especies de coníferas, así como los géneros *Quercus*, *Fraxinus* y *Ulmus*, establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017.

Sin embargo, en necesario **Modificar** la norma vigente, dado que aún se siguen detectando brotes de insectos descortezadores capaces de dispersarse a otras áreas forestales del territorio nacional, las modificaciones que se proponen apuntan a reforzar e incluir, de ser necesario, nuevos métodos de combate y control que permitan actualizar, acrecentar y fortalecer las medidas fitosanitarias existentes en la NOM-019-SEMARNAT-2017, con herramientas fitosanitarias con una visión preventiva para un saneamiento forestal eficaz.

Derivado de lo expuesto en los numerales se propone MODIFICAR la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para su inclusión en el PNIC 2024.”

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X, 9, fracciones III y VI y 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/146/2023 de 02 de mayo de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 02 al 15 de mayo del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de seis (06) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
6. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx controlgestiondgn@economia.gob.mx, la versión electrónica del oficio número





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática y las boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.

Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.

C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado de despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Biól. Norma Patricia Miranda González, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.- Mismo fin.

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.



